



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas treinta minutos), del día jueves 17 (**diecisiete**) del mes de diciembre del año **2020 (dos mil veinte)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento a través del uso de herramientas tecnológicas que permiten video llamada y con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2020; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, los **Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza**, **Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde**; asistidos por el **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**: -----

1.- Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2.- Apertura de la Sesión.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Con fundamento en el artículo 61 fracción II, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta para conocer y resolver Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, para su aprobación.-----

b).- Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se presenta para conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el 35% de descuento en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastrales

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

050406801032053 y 050406801032054, para su aprobación.-----

4.- Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz, los Síndicos Municipales CC. Elizabeth Rojas Hernández y Mario Gutiérrez Mendoza, Regidores Lic. Dulce Jesús Pérez Briones, C. José Eleazar Pérez Mateo, C. Socorro Jiménez Reséndiz, C. Emily Mariana Zúñiga Ferruzca, C. José Manuel Terrazas Pérez, Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la Vega Ugalde,** por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** declara: "**Se abre la Sesión**".-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

3.- Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen: -----

3.1. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

a).- Con fundamento en el artículo 61 fracción II, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta para conocer y resolver Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, para su aprobación.-----

Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez menciona que le hubiera gustado estar presente en la sesión de la comisión correspondiente, y manifiesta que en los años pasados en los que se ha aprobado el proyecto de presupuesto de egresos, señalando que se le hace excesivo es el presupuesto para el personal de carácter transitorio que se propone que sean once millones, ya que aún no cuenta con la información específica del incremento, y pregunta también derivado de la documentación que cuenta de las partidas 1000 y donde se determina las remuneraciones de carácter permanente y de carácter transitorio, y le solicita se le informe que situaciones se contemplan dentro de la partida de remuneraciones adicionales especiales en la que se consideran 43 millones.-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, manifiesta que derivado del crecimiento que ha tenido el Municipio, y en la medida del crecimiento económico se refleja el crecimiento a demandas de servicios personales para el servicio público, por lo que es necesario fortalecer el recurso humano para dar la atención oportuna. Señala que en la partida 1300 que menciona el Regidor, está integrada principalmente por dos partidas importantes, la primera que es la partida de aguinaldo, y las primas de antigüedad, teniendo estas últimas un impacto importante que han sido las autorizaciones de las prejubilaciones que el Sindicato del Municipio han estado promoviendo, y que se prevé que en el transcurso del siguiente ejercicio fiscal alrededor de 13 personas obtengan su prejubilación, implicando un pago de prima de antigüedad de alrededor de 3 millones de pesos, en relación a las partidas 1500 en donde se proponen 31 millones, integrada por dos conceptos, la primera ubicada como el subsidio del ISR a efecto de compensar las reducciones que en materia fiscal se debe subsidiar a los trabajadores, y que se contempla como un estímulo, y que se contempla para este rubro un monto de 16 millones aproximadamente, así como partidas adicionales que se han estado manejando como contraprestaciones al Sindicato y que en estos últimos ejercicios ha ido en aumento por los apoyos, médicos, vivienda y toda la serie de prestaciones que se tienen mediante el contrato colectivo.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta respecto a la partida 9111 correspondiente al concepto de deuda pública en donde se considera 15 millones 500 mil pesos, pregunta a ¿Cuánto asciende la deuda del Municipio? y saber en qué condiciones se encontraría el siguiente año.-----

Regidor C. David de la Vega Ugalde señala que por la situación en la que se está viviendo se ve afectado el tema de los sueldos y los aguinaldos, y pregunta en relación a la partida 3391 de Servicios Profesionales, ¿Qué tipo de servicio se solicita por parte del

Acta núm. 103



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Municipio?-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, señala respecto al comentario del Regidor José Manuel Terrazas que tomando en cuenta la deuda que se contrató de 64.2 millones de pesos en el año 2014, la Administración Municipal al cierre del mes de septiembre pudo cerrarse se encontraba un adeudo de 16.3 millones de pesos, por lo que la Secretaría de Finanzas ha sido muy cautelosa al llevar a cabo el cumplimiento del pago de la deuda. Y en contestación a lo que menciona el Regidor David de la Vega, señala que en el capítulo 9000 se están considerando tres conceptos que es la partida 911 que tiene que ver con la amortización de la deuda y la partida 9211 que refiere a los intereses que generan estas deudas y la 9911 que contempla el monto para cubrir los pasivos que se generan en este ejercicio fiscal.-----

Regidor C. David de la Vega Ugalde pregunta cuales son los servicios profesionales que se contratan.-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, menciona que los servicios profesionales que se contratan son muy diversos, desde los servicios de las notarías para las protocolizaciones de actas, regularizaciones de vialidades, y actas de asociaciones, así como la contratación de empresas para la calificación del municipio en cuanto a su comportamiento financiero.-----

Regidor C. José Manuel Terrazas Pérez pregunta respecto al capítulo referente a la deuda pública a que corresponde el apartado de Gasto de Capital.-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, es la suma de lo que tenemos destinado a obra pública que está financiado con un monto de 26 millones y también con un apartado que tiene que ver con el capítulo 5000, que prácticamente se refiere a gastos de infraestructura y equipamiento.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con siete votos a favor, un voto en contra del Regidor José Manuel Terrazas Pérez y dos abstenciones de la Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega y Lic. David de la

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Vega Ugalde, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 61 fracción II, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es*

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior"*.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.
13. Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
14. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
15. Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

16. Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- e) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- f) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

21. Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

22. Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
23. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
24. Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:
- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
 - II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
 - III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

25. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

26. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
- II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;

- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
- a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
 - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
 - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
31. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
32. Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

33. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
34. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
35. Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

38. Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.

39. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

40. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

41. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

42. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
 - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.

En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
43. Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
 44. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
 45. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
 46. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
 47. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de \$ 341, 738,417.00 (trescientos cuarenta y un millones, setecientos treinta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.).
 48. Que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 10 diciembre de 2020 la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021 por un monto de \$344,531,570.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos setenta pesos 00/100 m.n.).
 49. Que con fecha 15 de diciembre de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SF/0938/2020 expedido por el C.P. Armando Olvera Morales en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas,



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.

50. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

51. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2021, por la cantidad de \$344,531,570.00 (trescientos cuarenta y cuatro millones, quinientos treinta y un mil, quinientos setenta pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2021 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que, durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, incluye los siguientes Ejes Rectores:

- Desarrollo Social y Humano.
- Seguridad, Justicia y Respeto a los Derechos Humanos.
- Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo.
- Buen Gobierno Transparente.

b) Condiciones económicas

- ✓ Es menester referir que por ocasión histórica y excepcional, el ejercicio fiscal 2021 será de nueva cuenta, un año de variaciones económicas totalmente convulsionadas para nuestro país, debido a que a partir del ejercicio anterior, nuestra nación se ha visto afectada por las consecuencias nocivas colaterales generadas por la pandemia del COVID 19 y por toda la contingencia sanitaria propiciada por el mismo, lo cual ha generado importantes desequilibrios en la vida cotidiana y económica de todos los sectores sociales y productivos, al grado de producir impactos muy negativos en las finanzas públicas y privadas del país entero, por lo que, en termino económicos, la administración publica del Municipio de Colón presenta una postura con conservadora y muy prudente en cuanto al ejercicio del gasto público en atención a las normatividades aplicables, considerando principalmente la variable sanitaria aquí referida y que condiciona de forma importante el desempeño económico del país y por consecuencia, también el de nuestro Municipio.
- ✓ Así mismo, y con base a los Criterios Generales de Política Económica 2021 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, desde el primer mes de 2020 se auguraba una moderación de la desaceleración global, con el acuerdo comercial denominado "Fase Uno" alcanzado por EEUU y China. Asimismo, con la ratificación en ciernes del Tratado entre México, EEUU y Canadá (T-MEC), en México se registraba un nivel de riesgo país en su nivel más bajo desde septiembre de 2014. La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, conocidas ahora como el Gran Confinamiento, generaron la primera contracción económica global por diseño de la historia.

Acta núm. 103





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103



- ✓ De la misma forma, y al tiempo que los sistemas de salud de los países hacían frente a un virus y una enfermedad nuevos, sin vacuna ni cura y con mecanismos de transmisión, tasas de contagio y de mortalidad desconocidos, el cierre de fronteras y de los sectores industriales de las principales economías –las primeras afectadas por el COVID-19– impactaba inmediata y particularmente a los sectores de transporte y de turismo de todos los países, así como a la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro, como el nuestro, incluso antes de que ejecutaran sus propias medidas de confinamiento.
- ✓ Además, el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que a su vez implicó dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles. Por su parte, la expectativa de una pronunciada reducción en la demanda global trajo consigo una rápida disminución del precio del petróleo, entre otras materias primas, que fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+). Así, para abril de 2020 el FMI estimaba que más de 170 países experimentarían una reducción en su ingreso per cápita.
- ✓ Los Criterios Generales de Política Económica 2021, continúan refiriendo que, desde inicios del año, la conjunción de todo lo anterior configuró retos importantes en materia de política pública y para las finanzas públicas del mundo en general, y de México en específico. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas:
 - (1) un incremento del gasto en salud, para atender la emergencia sanitaria;
 - (2) una mayor asignación necesaria de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas;
 - (3) menores ingresos tributarios y no tributarios asociados a la disminución en la actividad económica;
 - (4) el impacto a los ingresos petroleros por las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles; y
 - (5) el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa, por el mayor tipo de cambio.
- ✓ Las políticas públicas han priorizado en todo momento la salud y el bienestar de la población, particularmente de los grupos más vulnerables y con menos alternativas y protección formal en situaciones de estrés financiero y económico.
- ✓ Consecuentemente, en lo referente a la estabilidad macroeconómica y del sistema financiero, destaca la reducción al 3 de septiembre en la prima de riesgo a niveles previos al inicio de la turbulencia en los mercados financieros globales; la apreciación en 17.1% en el tipo de cambio entre el máximo de 25.4 pesos por dólar y los 21.7 observados el 3 de septiembre, al mismo tiempo que se ha dado una relajación en la política monetaria relativa a la de otras economías; la preservación de la inflación general y la subyacente dentro del rango de variabilidad del Banco de México durante 14 y 28 meses consecutivos, respectivamente; la acumulación de reservas internacionales por 12.5 mmd entre el cierre de 2019 y el 28 de agosto; y la solidez de las instituciones financieras en general y de la banca múltiple en particular, con un Índice de Morosidad estable y en un nivel bajo de 2.1% y uno de capitalización de 16.5%, 6 puntos porcentuales por arriba del estándar internacional, con información a junio.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- ✓ Si bien algunos de estos últimos resultados han sido en buena parte generados por los estímulos sin precedentes implementados principalmente por las economías avanzadas, así como por la expectativa de que continuarán en el futuro próximo, las acciones oportunas y responsables de las autoridades hacendarias, financieras y monetarias mexicanas y los sólidos fundamentos macroeconómicos de nuestro país han jugado un papel crucial en la mitigación de la volatilidad y de la elevada percepción de riesgo observadas en marzo y abril.
- ✓ Tomando en cuenta todo lo anterior, la actualización de las principales variables macroeconómicas y el hecho de que aunque el ritmo de recuperación de la economía global aún es incierto, en general a partir de mayo se ha observado un repunte, las estimaciones de los balances y del SHRFSP para el cierre del año en curso se ajustan en sentido positivo respecto a las presentadas al término del segundo trimestre: el balance primario pasa de un déficit de 0.6% del PIB a un superávit de 0.2%; el balance presupuestario pasa de un déficit de 3.7% del PIB a uno de 2.9%; los RFSP pasan de un déficit de 5.4% a uno de 4.7% del PIB; y el SHRFSP pasa de 55.4% a 54.7% del PIB.
- ✓ En 2021 las políticas públicas deberán continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención médica, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas, a fin de contribuir a la estabilidad macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda.
- ✓ En este sentido, las políticas fiscales y financiera que se proponen en el Paquete Económico 2021 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.
- ✓ Durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2021, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.



En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

- ✓ Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.
- ✓ Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.
- ✓ En atención a las distintas variables económicas aquí expuestas, es menester referir que los ingresos fiscales del Municipio de Colón Qro. proyectan una disminución para el ejercicio del 2021 del orden de los 18 millones de pesos, que equivale a una reducción porcentual neta del 5% respecto del techo presupuestal de ingresos del ejercicio inmediato anterior, lo cual crea una mayor presión presupuestal para el ejercicio del gasto, lo que obliga a la presente administración pública municipal a ser más eficiente, racional y eficaz en la aplicación del gasto público.

c) Condiciones laborales

- ✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 4 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio acumulado (Aplicado en términos progresivos) a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción.
- ✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr:

- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.

Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal, así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

- ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos, así como de Seguridad Pública.
- ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la sociedad a través de las diferentes dependencias municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro para el ejercicio fiscal 2021 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios Generales:

- I. Equilibrio Presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el Ingreso que hace posible su realización.
- II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- III. Disciplina Presupuestal: Directriz política del Gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. Privilegiar el Gasto Social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Colón, Querétaro.
- V. Transparencia y Legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

Dependencias: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.

Deuda pública: la señalada en la ley relativa.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa, gestión de recursos financieros, de personal y materiales, servicios de la deuda pública, así como la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, incluyendo otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Así mismo, incluye la inversión en obras de infraestructura.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entiende por:

- a) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

La administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, los Titulares de las Secretarías y de los organismos paramunicipales de este municipio, serán responsables del ejercicio presupuestal asignado, sin que excedan de los montos autorizados para tal efecto en el presente Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuestos en toda la normatividad aplicable vigente, el presente Presupuesto de Egresos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Se entenderá por Titulares de las Secretarías, la persona o personas que en términos de las disposiciones legales respectivas, cuenten con facultades de decisión, sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas referidos.



Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Su', 'D', 'X', 'B', 'E', 'P']

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	206,491,880
Controlaría Municipal	850,000
Secretaría de Desarrollo Sustentable	3,480,000
Secretaría de Desarrollo Social	9,600,000
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000
Secretaría de Finanzas	46,289,419
Secretaría de Gobierno	1,140,000
Secretaría del H. Ayuntamiento	500,000
Secretaría de Obras Públicas	27,529,671
Secretaría Particular	2,997,000
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,393,600
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	5,460,000
Secretaría Técnica	250,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal DIF	13,950,000
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,400,000
Total Presupuesto de Egresos 2021	344,531,570

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Capítulo y Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios personales	180,498,944
2000	Materiales y suministros	26,040,959
3000	Servicios generales	57,512,496
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,660,000
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,989,500



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

6000	Inversión pública	26,329,671
9000	Deuda pública	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021		344,531,570

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Partida y Concepto de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	91,286,376
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	11,072,988
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	43,230,685
1400	Seguridad social	1,500,000
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	31,908,895
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1,500,000
TOTAL, SERVICIOS PERSONALES		180,498,944

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	493,999
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	555,000
2131	Material estadístico y geográfico	1,000
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	66,000
2151	Material impreso e información digital	977,960
2161	Material de limpieza	2,049,000
2171	Materiales y útiles de enseñanza	21,000
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50,000
2211	Productos alimenticios para personas	1,896,000
2221	Productos alimenticios para animales	102,000
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	216,000
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	30,000
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	64,500
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	100,000
2411	Productos minerales no metálicos	428,000
2421	Cemento y productos de concreto	946,000
2431	Cal, yeso y productos de yeso	62,000
2441	Madera y productos de madera	75,000
2451	Vidrio y productos de vidrio	30,000

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

2461	Material eléctrico y electrónico	620,000
2471	Artículos metálicos para la construcción	316,000
2481	Materiales complementarios	370,000
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	636,000
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	40,000
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	216,000
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	109,000
2591	Otros productos químicos	10,000
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,450,000
2711	Vestuario y uniformes	1,510,000
2721	Prendas de seguridad y protección personal	277,000
2731	Artículos deportivos	624,500
2741	Productos textiles	21,500
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000
2911	Herramientas menores	329,500
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	93,000
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	536,000
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,000
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,500,000
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	127,000
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	90,000
TOTAL, MATERIALES Y SUMINISTROS		26,040,959

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	1,100,000
3112	Derecho de Alumbrado Público	13,500,000
3121	Gas	95,000
3131	Agua	1,000,000
3141	Telefonía tradicional	900,000
3151	Telefonía celular	200,000
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,000,000
3221	Arrendamiento de edificios	1,700,000
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,260,000
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	6,956,000



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	101,000
3291	Otros arrendamientos	188,000
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,760,000
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,892,000
3341	Servicios de capacitación	896,000
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	20,000
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	25,000
3371	Servicios de protección y seguridad	1,000
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,010,000
3411	Servicios financieros y bancarios	350,000
3451	Seguro de bienes patrimoniales	850,000
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	250,000
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,000
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	251,000
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,300,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	326,000
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,217,500
3591	Servicios de jardinería y fumigación	746,000
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	704,000
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	30,000
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	40,000
3711	Pasajes aéreos	81,000
3721	Pasajes terrestres	1,000
3751	Viáticos en el país	342,000
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	20,000
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	20,000
3811	Gastos de ceremonial	114,000
3821	Gastos de orden social y cultural	4,923,500
3831	Congresos y convenciones	26,000
3841	Exposiciones	23,000
3851	Gastos de representación	327,000
3921	Impuestos y derechos	460,000
3961	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	3,900,000





AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3,601,496
TOTAL, SERVICIOS GENERALES		57,512,496

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	15,350,000
4411	Ayudas sociales a personas	6,721,000
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	880,000
4431	Ayudas sociales a instituciones de Enseñanza	556,000
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,790,000
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1,000
4511	Pensiones	1,500,000
4521	Jubilaciones	4,862,000
TOTAL, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		31,660,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	52,000
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	500,000
5191	Otros mobiliarios y equipo de administración	201,000
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	60,000
5411	Vehículos y equipo terrestre	1,017,082
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	70,000
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	475,000
5811	Terrenos	3,814,418
5911	Software	400,000
5971	Licencias informáticas e intelectuales	400,000
TOTAL, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		6,989,500

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	26,329,671
TOTAL, INVERSION PUBLICA		26,329,671



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,300,000
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	4,700,000
9911	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	4,500,000
TOTAL, DEUDA PÚBLICA		15,500,000

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	289,350,399
Gasto de Capital	33,319,171
Pensiones y Jubilaciones	6,362,000
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	257,010,345
Gasto Administrativo	87,521,225
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2021, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	128,246,056
Ingresos Federales	216,285,514
TOTAL, PRESUPUESTO POR F.F. 2021	344,531,570

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	43,853,962
FISM	26,329,671
PARTICIPACIONES	146,101,881
TOTAL, RECURSO FEDERAL 2021	216,285,514

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad, así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ANALISTA TÉCNICO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUDITOR FINANCIERO, JURÍDICO O DE OBRA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA POLICIAL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE OFICIALÍA DE PARTES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE PREVENCIÓN DE SALUD	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR APOYO A INSTITUCIONES	\$ 3,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR CONTABLE Y FINANZAS	\$ 6,000.00	\$ 19,000.00
AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE CAJA, (CAJERA O CAJERO)	\$ 5,500.00	\$ 14,500.00
AUXILIAR DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN	\$ 6,000.00	\$ 12,500.00
AUXILIAR DE CULTURA	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE EDUCACIÓN	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
AUXILIAR DE GASTOS MÉDICOS	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS Y BIENES	\$ 6,000.00	\$ 14,500.00
AUXILIAR DE SISTEMAS	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
AUXILIAR JURÍDICO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
AUXILIAR VENTANILLA ÚNICA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
CONCERTADOR/A	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
CRIMINOLOGO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
CRÓNISTA	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
DEFENSOR DE OFICIO	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
DIBUJANTE	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
DISEÑADOR/A	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
DISEÑADOR URBANO	\$ 6,000.00	\$ 13,500.00
ENCARGADO DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO CCA	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER (CAIM)	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DE FARMACIA	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
ENCARGADO MÓDULO AJUCHITLÁN Y SORIANO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
ENCARGADO DE VENTANILLA ÚNICA	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
ENLACE MUNICIPAL DE PROGRAMAS SOCIALES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENLACE DE AUTORIDADES AUXILIARES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
ENLACE ADMINISTRATIVO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
FOTÓGRAFO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
INVESTIGADOR	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
JUEZ CÍVICO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
MAESTRO DE CEREMONIAS	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
MONITORISTA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
MÉDICO	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
NOTIFICADOR	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ANEXO

1. Tabulador de remuneraciones para personal de elección popular.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$89,444.00
REGIDOR SÍNDICO	\$61,000.00
REGIDOR	\$61,000.00
DELEGADO	\$7,656.00

2. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo "Libre Nombramiento".

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO "LIBRE NOMBRAMIENTO"			
PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIOS	A	\$40,000.00	\$49,000.00
	B	\$30,000.00	\$39,999.00
DIRECTORES	A	\$23,000.00	\$35,000.00
	B	\$16,000.00	\$22,999.00
SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS Y JEFATURAS	A	\$15,000.00	\$25,000.00
	B	\$8,000.00	\$14,999.00

3. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$ 6,000.00	\$ 16,500.00
ANALISTA	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA AGRÍCOLA	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
ANALISTA CONTABLE	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA COPLADEM	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA DE CONCURSOS	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ANALISTA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA DE INMUEBLES Y PATRIMONIO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA DE INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
ANALISTA DE MUEBLES	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA FORESTAL	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
ANALISTA JURÍDICO	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RECEPCIONISTA	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00
RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFÍA	\$ 6,000.00	\$ 23,000.00
RESPONSABLE BUFETE JURÍDICO GRATUITO	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
RESPONSABLE ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
RESPONSABLE GENERAL	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
RESPONSABLE DEL LAGO DE AJUCHITLÁN	\$ 6,000.00	\$ 10,000.00
RESPONSABLE DE GIRAS	\$ 6,000.00	\$ 14,000.00
RESPONSABLE DE ECOTURISMO Y DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS Y FESTIVIDADES	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
RESPONSABLE DE TURISMO RELIGIOSO	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
PROYECTISTA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
PSICOLOGO	\$ 6,000.00	\$ 16,000.00
SECRETARIA O SECRETARIO	\$ 4,500.00	\$ 16,200.00
SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
SECRETARIA O SECRETARIO PRIVADO	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO DE JUZGADO CIVICO	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
SUPERVISOR, SUPERVISOR DE OBRA, SUPERVISOR CATASTRO	\$ 6,000.00	\$ 18,500.00
TELEFONISTA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$ 10,000.00	\$ 19,000.00
TITULAR UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00

4. Tabulador de remuneraciones para personal operativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL OPERATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$ 5,300.00	\$ 15,935.00
ALMACENISTA	\$ 4,500.00	\$ 11,000.00
ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	\$ 6,000.00	\$ 13,950.00
AUXILIAR	\$ 3,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$ 5,000.00	\$ 12,500.00
AUXILIAR DE AUDIO	\$ 5,441.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE CONTROL ANIMAL	\$ 5,441.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE DEPORTES	\$ 7,000.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE DELEGADO	\$ 4,500.00	\$ 11,330.00
AUXILIAR DE EVENTOS	\$ 5,811.00	\$ 10,950.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$ 2,680.00	\$ 13,800.00
AUXILIAR DE PANTEÓN	\$ 4,250.00	\$ 5,600.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$ 4,940.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 5,441.00	\$ 12,200.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 3,100.00	\$ 15,000.00
CHOFER	\$ 5,000.00	\$ 13,660.00
ELECTRICISTA	\$ 6,400.00	\$ 13,000.00
ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL	\$ 5,374.00	\$ 13,000.00



PLAZA HEROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ENCARGADO DE LANCHAS	\$ 6,000.00	\$ 13,603.00
ENCARGADO DE PANTEÓN	\$ 4,000.00	\$ 10,403.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	\$ 4,770.00	\$ 11,403.00
ENCARGADO DE TRANVÍA	\$ 7,166.00	\$ 11,603.00
ENCARGADO DE VIVERO	\$ 4,550.00	\$ 11,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE CHARRERÍA	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE FUTBOL	\$ 6,000.00	\$ 15,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS PUBLICOS	\$ 7,166.00	\$ 17,000.00
ENFERMERA	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
GUÍA	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
INSPECTOR, INSPECTOR DE CATASTRO, INSPECTOR DE COMERCIO	\$ 6,000.00	\$ 13,000.00
INSTRUCTOR DE ZUMBA	\$ 7,166.00	\$ 12,000.00
INSTRUCTOR DEPORTIVO	\$ 6,000.00	\$ 11,445.00
INSTRUCTOR DE BANDAS DE GUERRA	\$ 6,000.00	\$ 17,000.00
INSTRUCTOR DE CASA DE CULTURA	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00
INTENDENTE	\$ 2,680.00	\$ 12,403.00
JARDINERO	\$ 4,757.00	\$ 12,403.00
MECÁNICO	\$ 7,464.00	\$ 20,000.00
MÉDICO VETERINARIO	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00
OFICIAL DE PANTEONES	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00
OPERADOR DE CAMIÓN	\$ 6,619.00	\$ 18,960.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 9,952.00	\$ 17,480.00
PEÓN	\$ 4,947.00	\$ 15,420.00
PINTOR	\$ 5,620.00	\$ 17,740.00
PLOMERO	\$ 8,254.00	\$ 12,650.00
RESPONSABLE ESCUELA DEL TELAR	\$ 6,000.00	\$ 12,900.00
VELADOR	\$ 4,815.00	\$ 15,000.00

5. Tabulador de remuneraciones para personal de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$40,000.00	\$49,000.00
SUBOFICIAL	\$22,000.00	\$35,000.00
POLICÍA PRIMERO	\$17,500.00	\$28,530.00
POLICÍA SEGUNDO	\$11,800.00	\$22,430.00
POLICÍA TERCERO	\$11,700.00	\$20,720.00
POLICÍA	\$10,500.00	\$18,770.00
VIGILANTE	\$6,000.00	\$15,310.00



Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

ARTÍCULO 7. En atención a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anexo al presente se detallan los siguientes anexos:

- I. Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de septiembre del 2020 especificando origen y destino.

 REPORTE DE SALDOS Y CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICANDO ORIGEN Y DESTINO <small>MUNICIPIO DE Colón Querétaro 30-sep-20</small>					
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria				
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo	Origen	Destino
INGRESOS PROPIOS 2018	BANCOMER	0111223194	3,357,298.57	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
GEQ FIESTA PATRONAL	BANCOMER	109994416	9,001.50	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL EDO DE QRO (IVEQ)	BANCOMER	0113006158	1.85	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
SUP Y VIGILANCIA 2018	BANCOMER	0111809477	5,591.69	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MUNICIPAL AMBIENTAL	BANCOMER	0312928450	437,890.78	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
IMPUESTO SOBRE NOMINA ISN 2017	BANCOMER	115286758	3,982.74	RECURSO FEDERAL	OBRA
PARTICIPACIONES 2020	BANCOMER	114265521	3,718,808.95	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
FORTAMUN 2020	BANCOMER	114265505	3,233,874.16	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
DONATIVOS COVID19	BANCOMER	115273773	810,649.32	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FEIEF 2020 FONDO DE ESTABILIZACIÓN.	BANCOMER	115288479	93,935.80	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
INOMINA COLON	SANTANDER	65506204207	9,988.97	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
CIAP 2018	SANTANDER	65506802778	724,568.41	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MINERO 2018	SANTANDER	65507097587	3,296.93	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2015	SANTANDER	65506619230	3.96	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2016	SANTANDER	65506619167	10,388.94	RECURSO FEDERAL	OBRA
INGRESOS REFERENCIADOS	SANTANDER	65507061082	18,171.39	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS 2018	SCOTIABANK	25800007547	3,889.25	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FISM 2020	SCOTIABANK	25801209090	24,099,521.87	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
PROGRAMA DE APOYO ECONOMICO FORTA COLON	BAJO	275184890101	350,062.97	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS	BANCO AZTECA	1720126584232	4,830.18	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

II. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables.

Los tabuladores con todas las remuneraciones fijas y variables de los puestos contenidos en las plantillas de cada una de las diferentes secretarías y áreas del Municipio de Colón Querétaro, se encuentran detallados y plasmados en su totalidad en el Artículo Cuarto del presente Presupuesto de Egresos, y los cuales, por economía administrativa, se hace referencia a las tablas que los contienen y que se encuentran detalladas con anterioridad.

III. Resumen Ejecutivo del Presupuesto de Egresos.

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	128,246,056
Participaciones Federales	146,101,881
Aportaciones	70,183,633
Total, de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	344,531,570

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	206,491,880
Controlaría Municipal	850,000
Secretaría de Desarrollo Sustentable	3,480,000
Secretaría de Desarrollo Social	9,600,000
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000
Secretaría de Finanzas	46,289,419
Secretaría de Gobierno	1,140,000
Secretaría del H. Ayuntamiento	500,000
Secretaría de Obras Públicas	27,529,671
Secretaría Particular	2,997,000
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,393,600
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	5,460,000
Secretaría Técnica	250,000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Sistema Municipal DIF	13,950,000
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,400,000
Total, Presupuesto de Egresos 2021	344,531,570

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	289,350,399
Gasto de Capital	33,319,171
Pensiones y Jubilaciones	6,362,000
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	15,500,000
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	257,010,345
Gasto Administrativo	87,521,225
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	344,531,570

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	128,246,056
Ingresos Federales	216,285,514
TOTAL, PRESUPUESTO POR F.F. 2021	344,531,570

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	43,853,962
FISM	26,329,671
PARTICIPACIONES	146,101,881
TOTAL, RECURSO FEDERAL 2021	216,285,514

IV. El Endeudamiento Neto.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Endeudamiento Neto Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2020			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación		Endeudamiento Neto C=A-B
	A	B	
Créditos Bancarios			
CREDITO BANCARIAS No. 11179	27,351,658	4,733,941	22,617,717
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	4,733,941	22,617,717
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	4,733,941	22,617,717



Acta núm. 103

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large 'X' and various scribbles.]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VIII. Gasto de Inversión.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	26,329,671
TOTAL, INVERSION PUBLICA		26,329,671

IX. Programas con Indicadores Estratégicos y de Gestión.

ANEXO 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hace entrega de la siguiente información:

- Artículo 61, Fracción II, inciso a) Programas y Proyectos.

Municipio de Colón.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021
Programas y Proyectos

1	Las personas sujetas de asistencia social solicitantes tienen acceso a servicios y bienes para atender su situación
2	Las personas residentes de Colón tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano
3	Las localidades con alto o muy alto rezago y las denominadas ZAP mejoran su infraestructura básica
4	Los visitantes de Colón tienen acceso a servicios turísticos municipales
5	Los ciudadanos de Colón tienen acceso a alternativas para iniciar o mejorar sus unidades de negocio
6	Los productores agropecuarios de Colón mejoran la actividad agropecuaria que realizan
7	El municipio asegura el control y vigilancia del ordenamiento territorial
8	Los ciudadanos de Colón mejoran la percepción de seguridad en el municipio
9	Los ciudadanos de Colón mejoran la cultura de la prevención civil
10	Los ciudadanos del Municipio de Colón tienen acceso a servicios jurídicos municipales
11	Los ciudadanos del Municipio de Colón mejoran su comportamiento cívico
12	Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportunamente
13	Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de gasto, contabilidad y transparencia
14	La ciudadanía conoce el quehacer gubernamental del Municipio de Colón
15	Los ciudadanos de Colón tienen acceso a los servicios públicos municipales de calidad
16	La hacienda pública del Municipio de Colón incrementa los ingresos propios

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

17	El Municipio de Colón cuenta con información del desempeño para rendir cuentas a la ciudadanía
18	La deuda pública del Municipio de Colón es administrada en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
19	Los jubilados y pensionados del Municipio de Colón reciben los pagos correspondientes oportunamente

ANEXO 2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hace entrega de la siguiente información:

- Artículo 61, Fracción II, inciso b) Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Nombre del Programa Presupuestario	Tipo de Indicador	Nombre del Indicador
Las personas sujetas de asistencia social solicitantes tienen acceso a servicios y bienes para atender su situación	Estratégicos	Tasa de variación de personas sujetas de asistencia social que tuvieron accesos a servicios y bienes en el Municipio de Colón.
	Gestión	Porcentaje de satisfacciones de las personas que reciben servicios jurídicos en materia familiar en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que participan en actividades de promoción para la convivencia familiar en el Municipio de Colón.
		Porcentaje de personas que participan en eventos para fortalecer el desarrollo comunitario en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que reciben servicios de asistencia social en el Municipio de Colón
		Promedio de personas que participan en las actividades relacionadas con el programa alimentario en el Municipio de Colón
		Porcentaje de satisfacción de personas que reciben atención psicológica y legal en hechos de violencia de género en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que participan en las academias deportivas en el Municipio de Colón
		Porcentaje de personas que tienen acceso a las acciones de promoción cultural en el Municipio de Colón
Porcentaje de personas que tiene acceso a la promoción para la salud en el Municipio de Colón		
Las personas residentes de Colón tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano	Estratégicos	Porcentaje de personas que tienen acceso a bienes y servicios para propiciar su desarrollo humano en el Municipio de Colón
	Gestión	Porcentaje de personas que participan en las academias deportivas en el Municipio de Colón



Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

	Gestión	Porcentaje de atenciones de emergencia y desastres antrópicos y naturales atendidos en el Municipio de Colón Porcentaje de acciones de prevención para la protección civil realizadas en el Municipio de Colón
Los ciudadanos del Municipio de Colón tienen acceso a servicios jurídicos municipales	Estratégicos	Porcentaje de ciudadanos que tienen acceso a servicios jurídicos en el Municipio de Colón
	Gestión	Porcentaje de ciudadanos que tiene acceso a servicio de registro civil en el Municipio de Colón Porcentaje de asesorías y representaciones legales iniciados en el Municipio de Colón Porcentaje de solicitudes de consulta al archivo histórico respondidas del Municipio de Colón Porcentaje de sesiones de cabildo realizadas en el Municipio de Colón
Los ciudadanos del Municipio de Colón mejoran su comportamiento cívico	Estratégicos	Tasa de variación de demandas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de los ordenamientos cívicos municipales
	Gestión	Porcentaje de ciudadanos que son atendidos mediante la conciliación, mediación y solución de conflictos vecinales en el Municipio de Colón Porcentaje de personas que consideran como satisfactorio la solución al problema presentado en el Municipio de Colón. Porcentaje de ciudadanos que son sancionados por faltas administrativas en el Municipio de Colón Porcentaje de personas que consideran como satisfactoria la logística de los eventos patrios en el Municipio de Colón. Porcentaje de predios regulados en el Municipios en el Municipio de Colón
Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportuna	Estratégicos	Porcentaje de órganos públicos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia oportunamente del Municipio de Colón.
	Gestión	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas en el Municipio de Colón Porcentaje de información pública que es transparentada en tiempo y forma por el Municipio de Colón
Los órganos públicos del Municipio de Colón dan cumplimiento a las obligaciones de gasto,	Estratégicos	Tasa de variación de observaciones levantadas por el OIC de la auditoría practicada a órganos públicos del Municipio de Colón





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

contabilidad y transparencia	Gestión	Porcentaje de entes públicos municipales que dan cumplimiento a las obligaciones de control interno
		Porcentaje de recomendaciones que son atendidas por las entidades sujetas a acciones de control interno
		Porcentaje de asistencia a las capacitaciones de los servidores públicos del Municipio de Colón
La ciudadanía conoce el quehacer gubernamental del Municipio de Colón	Estratégicos	Tasa de variación de impacto en redes sociales de las publicaciones del quehacer gubernamental del Municipio de Colón
	Gestión	Tasa de variación de las acciones de comunicación social realizadas por el Municipio de Colón
Los ciudadanos de Colón tienen acceso a los servicios públicos municipales de calidad	Estratégicos	Porcentaje de toneladas de residuos sólidos urbanos para su disposición final en el Municipio de Colón
	Gestión	Porcentaje de servicio de rastro municipal realizados en el Municipio de Colón
		Porcentaje de espacios públicos que reciben mantenimiento en el Municipio de Colón
		Porcentaje de metros cuadrados de vialidades que reciben mantenimiento en el Municipio de Colón
		Porcentaje de solicitudes atendidas de distribución de agua en el Municipio de Colón
		Porcentaje de superficie de territorio del Municipio de Colón que cuenta con servicio de aseo urbano
		Porcentaje de alumbrado público que recibe mantenimiento en el Municipio de Colón
		Porcentaje de mantenimientos de alcantarillado realizados en el Municipio de Colón
		Porcentaje de servicios de control animal atendidos en el Municipio de Colón
La hacienda pública del Municipio de Colón incrementa los ingresos propios	Estratégicos	Tasa de variación anual en los ingresos propios del Municipio de Colón
	Gestión	Porcentaje de personas del padrón de contribuyentes que pagan sus impuestos en el Municipio de Colón
El Municipio de Colón cuenta con información del desempeño para rendir cuentas a la ciudadanía	Estratégicos	Porcentaje anual de entes públicos municipales que cumplen las metas programas respecto de los servicios y acciones que realizan
	Gestión	Porcentaje de dependencias y entidades del Municipio de Colón evaluadas





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

La deuda pública del Municipio de Colón es administrada en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios	Estratégicos Gestión	Tasa de variación del monto de la deuda pública del municipio de Colón para el ejercicio fiscal Tasa de variación del monto de la deuda pública de corto plazo del municipio de Colón para el ejercicio fiscal
Los jubilados y pensionados del Municipio de Colón reciben los pagos correspondientes oportunamente	Estratégicos Gestión	Tasa de variación del monto del pago por pensiones y jubilaciones del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal Tasa de variación del monto del pago por pensiones del municipio de Colón para el ejercicio fiscal

X. Evaluación de Programas Federales

Evaluación Específica de Desempeño.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FISM-DF), ejercicio fiscal 2019, Municipio de Colón, Querétaro.

RESUMEN EJECUTIVO FISM-DF. MUNICIPIO DE COLÓN QRO. EJERCICIO FISCAL 2019

El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) es uno de los dos subfondos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo 33, cuyo objetivo se destina a los Municipios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría.) que beneficien directamente a las zonas de atención prioritaria, población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros. Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se establecen para la ejecución de este fondo el Gobierno del Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FISM-DF. Ejercicio 2019, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientadas hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño del FISM-DF 2019 del Municipio de Colón, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

1. Características del FISM-DF.



Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

2. Operación del FISM-DF.
3. Evolución de la cobertura de beneficiarios.
4. Resultados y ejercicio de los recursos.
5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FISM-DF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 32 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del desempeño del FISM-DF, Ejercicio 2019".

Los principales hallazgos fueron:

Tema 1) Características del FISM-DF.

- El Municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso en la población con mayor rezago y carencia social, ubicada dentro de las Zonas de Atención Prioritaria y población en pobreza extrema.

- Identificó la alineación de los objetivos del FISM-DF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno vigentes.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FISM-DF.
- El destino del recurso del FISM-DF fue adecuado en apego a lo establecido en los lineamientos de operación del FAIS y la Secretaría de Bienestar.
- En el ejercicio 2019 no se tuvo información de otros fondos complementarios.

Tema 2) Operación del FISM-DF.

- El Municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos.
 - La Secretaría de Obras Públicas (SOP), demostró con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso desde la solicitud de las localidades hasta la evidencia en actas de la entrega de las obras realizadas. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso mencionado.
 - La SOP registro de las 33 obras realizadas en las Matrices de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), siendo 20 proyectos de contribución directa y 13 proyectos de contribución complementaria, cumpliendo con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Bienestar.
- 3) Evolución de la cobertura.
- En apego con los criterios establecidos por CONEVAL, SHCP y la Secretaría de Bienestar la identificación de la población beneficiaria de obras de infraestructura social básica, la aplicación del FISM-DF se realizó en 33 obras de infraestructura urbana básica, de los cuales 20 fueron de contribución directa: 14 agua y saneamiento, 5 educación y 1 de vivienda por un monto de \$15,803,579.39 (64.97%); y 13 obras de contribución complementaria: 4 de transporte y vialidades y 9 de urbanización, por \$ 7,716,923.41 (31.73%); los gastos indirectos fueron por \$471,501.44 (1.94%); y \$331,796.01 en el PRODIMDF (1.36%).

- El Municipio de Colón no cuenta con un estudio integral actualizado que le permita ampliar la cobertura de los proyectos a otras áreas no consideradas por la Secretaría de Bienestar.

Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

- El Municipio evaluó el desempeño de sus resultados en relación a las metas a través de 3 de los indicadores que corresponden al nivel de actividad de la

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS de nivel Federal 2019 en los cuales tuvo un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2019 y mejor que el año previo.

- También demostró el cumplimiento de porcentajes emitidos en los lineamientos de operación del FAIS de la Secretaría del Bienestar en cuanto a la proporción de proyectos directos, complementarios, gastos indirectos y PRODIMDF.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FISM-DF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
- El comportamiento histórico de los recursos del FISM-DF ha aumentado observándose un ligero decremento en el 2018, se observó un incremento del 17.26% del ejercicio fiscal de 2019 en relación al previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.0008 lo que se calificó en un rango aceptable.
- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 99.92% y pagado fue de 99.92%
- El costo promedio fue de \$5,345.89 por beneficiario. Lo que se calificó como aceptable.

Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora.

- El Municipio de Colón no presentó evidencias de atención a las recomendaciones realizadas de las evaluaciones anteriores del fondo.
- El Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de las evaluaciones anteriores y la presente evaluación para realizar el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la próxima evaluación externa del FISM-DF.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar una MIR Municipal específica del FISM-DF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al Municipio el control mediante la utilización de la metodología en el manejo del fondo.
2. Diseñar una MIR Municipal específica del FISM-DF con indicadores estratégicos y de gestión armonizada con la Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS Municipal.
3. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de resultado estratégicos y de gestión del FISM-DF de acuerdo con los lineamientos de CONEVAL.
4. Elaborar un estudio integral de necesidades de infraestructura social con datos actualizados que permita identificar a mayor población con pobreza y carencias de infraestructura social básica para ampliar la cobertura de población beneficiaria no incluida en las ZAP urbanas.
5. Tramitar la autorización del Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Colón para fortalecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FISM-DF.
6. Formalizar el proceso de operación que aplica la Secretaría de Obras Públicas del Municipio respecto del FISM-DF en un Manual de Procedimientos para garantizar la continuidad en la eficiencia observada.
7. Actualizar el Reglamento Interior de Obras Públicas para que se vincule al FISM-DF.
8. Difundir a los funcionarios involucrados la normatividad vigente que aplica al FISM-DF.
9. Mantener ejerciendo de la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas y lineamientos que les competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la Federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.7, con los resultados por tema: Características del FISM-DF 8.9; Operación del fondo



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

9.0; Evolución de la Cobertura 9.0, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.8 y Aspectos Susceptibles de Mejora 6.0.
Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FISM-DF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

Evaluación Específica de Desempeño. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejercicio fiscal 2019, en el Municipio de Colón, Querétaro.

RESUMEN EJECUTIVO FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE COLÓN QRO. EJERCICIO FISCAL 2019

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Ramo 33, y de conformidad a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) "se destina a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica de Desempeño del FORTAMUN-DF, ejercicio fiscal 2019, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad en relación con el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

La presente fue una "Evaluación externa específica del desempeño al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejercicio fiscal 2019, en el Municipio de Colón, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 rubros:

1. Características del FORTAMUN-DF.
2. Operación del FORTAMUN-DF.
3. Evolución de la cobertura de beneficiarios.
4. Resultados y ejercicio de los recursos.
5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Los rubros mencionados se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FORTAMUN-DF", diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 32 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del desempeño del FORTAMUN-DF, ejercicio fiscal 2019".

Los principales hallazgos fueron:

Tema 1) Características del FORTAMUN-DF.



Acta núm. 103

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

- El Municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso y aplicó el recurso en el área de enfoque de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- Identificó la alineación de los objetivos del FORTAMUN-DF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno vigentes.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUN-DF.
- El destino del recurso del FORTAMUN-DF fue adecuado en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
- En el ejercicio 2019, se tuvo información de otro fondo complementario.
- En el portal de internet del Municipio de Colón no se encontró publicados los documentos normativos que se aplican para el manejo del FORTAMUN-DF.
- Tema 2) Operación del FORTAMUN-DF.
 - El Municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos.
 - La Secretaría de Finanzas (SF), demostró con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso de ministración y operación del Fondo. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso que se realizó.
 - La SF reportó el gasto y destino del FORTAMUN-DF, cumpliendo con la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - La SF cuenta con un Manual de Organización de la Administración Pública, donde se describen las funciones de las áreas que participan en la operación del FORTAMUN-DF, el cual no está autorizado por la administración actual.
 - La Secretaría de Finanzas (SF) como instancia ejecutora tiene evidencia del procedimiento que opera para la ministración y ejecución del FORTAMUN-DF, pero este proceso no está definido en un manual de procedimientos, lo que representaría una amenaza de continuidad ante la rotación del personal que lo opera.
- 3) Evolución de la cobertura.
 - Las Secretarías de Finanzas y Seguridad Pública como Unidades Ejecutoras del FORTAMUN-DF para el Ejercicio 2019, cuenta con los reportes del gasto y ejercicio del presupuesto que demuestran el apego en la aplicación de recursos al área de enfoque señalada por la LCF relativo al FORTAMUN-DF.
 - No se cuenta con Reglas de Operación y/o lineamientos claros y suficientes para vigilar el uso de los recursos del FORTAMUN-DF.
- Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.
 - El Municipio evaluó el desempeño de sus resultados en relación a las metas a través de un indicador que corresponde al nivel de actividad de la Matriz de Indicadores para Resultado I-005- FORTAMUN-DF de nivel Federal 2019 en lo cual tuvo un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2019.
 - El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUN-DF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
 - El comportamiento histórico de los recursos del FORTAMUN-DF ha aumentado observándose en el 2019 un incremento del 13.69% en relación al año previo.
 - La relación costo efectividad fue de 1.000 lo que se calificó en un rango de esperado.
 - El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 99.99% y pagado fue de 99.12%
 - El costo promedio fue de \$629.32 por beneficiario respecto a seguridad pública. Lo que se calificó como aceptable.
- Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora.
 - El Municipio de Colón no presentó evidencias de atención a las recomendaciones realizadas de las evaluaciones anteriores del fondo.
 - El Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de las evaluaciones anteriores y la presente evaluación para realizar el programa de





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la próxima evaluación externa del FORTAMUN-DF.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Diseñar una MIR Municipal específica del FORTAMUN-DF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al Municipio el control mediante la utilización de la metodología en el manejo del fondo.
2. Diseñar una MIR Municipal específica del FORTAMUN-DF con indicadores estratégicos y de gestión armonizada con la Matriz de Indicadores para Resultado I-005- FORTAMUN-DF Municipal.
3. Elaborar las fichas técnicas de los indicadores de resultado estratégicos y de gestión del FORTAMUN-DF de acuerdo con los lineamientos de CONEVAL.
4. Tramitar la autorización del Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Colón para fortalecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FORTAMUN-DF.
5. Formalizar el proceso de operación que aplica la Secretaría de Finanzas del Municipio respecto del FORTAMUN-DF en un Manual de Procedimientos para garantizar la continuidad en la eficiencia observada.
6. Difundir a los funcionarios involucrados la normatividad vigente que aplica al FORTAMUN-DF.
7. Mantener ejerciendo la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas que le competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la Federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.5, con los resultados por tema: Características del FORTAMUN-DF 8.9; Operación del fondo 8.7; Evolución de la Cobertura 8.0, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.6 y Aspectos Susceptibles de Mejora 6.0.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal del FORTAMUN-DF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

EVALUACION INGRESOS PROPIOS

PROGRAMAS CON RECURSO DE INGRESO PROPIO 2019.

No	Programas del PMD 2018 - 2021	Ley de Ingresos Municipal 2019 Ingreso Propio
1	1.1 Participación social.	\$133'190,198.00
2	1.3 Por una vida socialmente saludable.	
3	2.4 Impulsando la educación con obras y estrategias claras.	
4	2.5 Derechos humanos.	
5	3.1 Desarrollo económico.	
6	3.5 Planeación del desarrollo urbano inclusivo, participativo y seguro.	
7	3.6 Administración y control del desarrollo urbano.	
8	3.7 Infraestructura para el desarrollo.	
9	4.1 Fortalecimiento y modernización de las finanzas públicas municipales.	
10	4.2 Modernización e innovación.	
11	4.3 Gobierno competitivo y transparente.	
12	4.4 Participación dinámica y desarrollo organizacional en la administración pública.	
13	4.6 Modelo anticorrupción.	



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

17 DE DICIEMBRE DE 2020

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

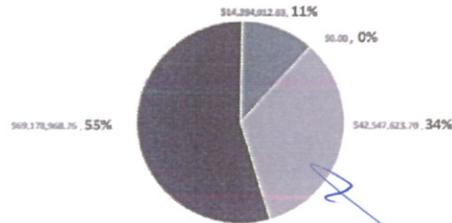
Analiza la evaluación del apego normativo en la ejecución de los Programas con Ingresos Propios; la alineación con los objetivos estratégicos con la política pública municipal definida en el Plan Municipal de Desarrollo vigente; la existencia de diagnósticos de los programas ejecutados; complementariedad y sinergia con otros financiamientos y el destino de los recursos propios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

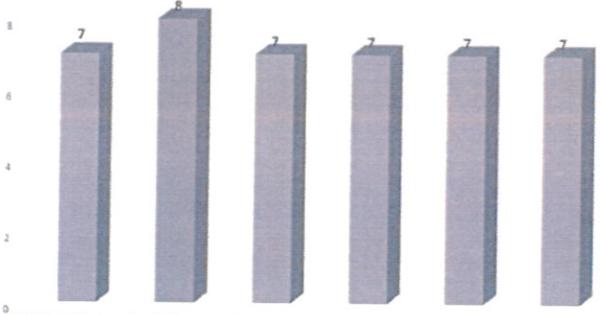
- Demostró con las evidencias presentadas el conocimiento de los documentos normativos, presupuesto de egresos, ley de Ingresos y las matrices de Indicadores de resultados de las Secretarías y Dependencias.
- Identificó los objetivos de los programas aplicados con recursos de ingresos propios con los que indicaron la alineación a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021.
- Cuenta con los documentos de planeación municipal que están sustentados en diagnósticos y contextos que hacen referencia a las condiciones del municipio y su población.
- Identificó el proceso de ministración que opera para el Ingreso Propio.

INGRESO PROPIO 2019 POR EJE DE DESARROLLO DEL PMD, COLÓN, 2018-2021.



I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS. MUNICIPIO DE COLÓN EJERCICIO 2019

Calificación 7.2



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cadena de Evaluación del desempeño de los Programas con Ingresos propios, ejercicio 2019" - Municipio de Colón.

Acta núm. 103



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

17 DE DICIEMBRE DE 2020

2. OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

Documenta el procedimiento general operativo de los Programas con Ingresos Propios desde el ingreso de recursos propios, el apego a los lineamientos de operación y selección de la población a atender, con las acciones y obras, hasta la entrega a la población beneficiaria con base en la estructura organizacional, flujos y oportunidad de transferencias.

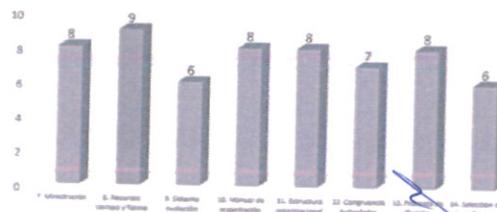
PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- Conoce el proceso oficial de operación para la ministración del recurso del Ingreso Propio..
- La ministración del Ingreso Propio se transfiere conforme se recauda.
- No aportó evidencia documental sobre la decisión de no erogar recurso al eje 2.
- El Manual Institucional de Organización del Municipio de Colón 2015 - 2018 continúa sin actualización y autorización.

2. OPERACION DE LOS PROGRAMAS MUNICIPIO DE COLÓN, EJERCICIO 2019.

Calificación 7.9



Fuente: Elaboración de la Secretaría de Finanzas con los resultados de la "Cálculo de Estructura del desempeño de los Programas con Ingresos Propios, ejercicio 2019", Municipio de Colón.

3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA.

Identifica la definición de población potencial, objetivo y atendida, la cobertura alcanzada por meta y su evolución histórica y la estrategia documentada para atender a los beneficiarios la operación de los Programas con Ingresos Propios.

PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- El Municipio de Colón diseñó 36 Matrices de Indicadores para Resultados de 14 dependencias del Gobierno Municipal que ejecutan con ingresos propios, en las que identificó a los "beneficiarios, pero carecen de definición de población potencial, objetivo y atendida.
- No presentaron evidencia de la evolución de la cobertura de los programas atendidos ni de los procesos de entrega de bienes y servicios.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA MUNICIPIO DE COLÓN, 2019

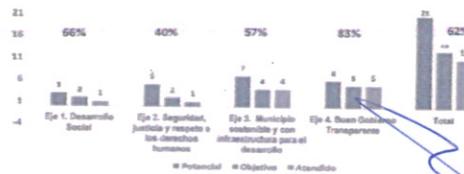


Las dependencias identificaron diversos "beneficiarios" de los programas con ingresos propios, pero no cuentan con definición de población potencial, objetivo y atendida ni evolución de coberturas por programa.

Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cálculo de Definición del presupuesto de los Programas con ingresos propios, ejercicio 2019". Municipio de Colón.

3. EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA MUNICIPIO DE COLÓN, 2019

Cobertura global de los Programas por Eje del PMD 2018 - 2021 con Ingresos propios.



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con datos del Presupuesto y gasto por ingresos propios 2019, Municipio Colón, Secretaría de Finanzas, Municipio de Colón.

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS.

Evalúa el resultado histórico de los indicadores desempeño en las Matrices de los Programas derivados del Plan Municipal vigente, y los resultados logrados con la ejecución de los ingresos propios en el cumplimiento de las metas y aplicación de los recursos. Revisa el comportamiento histórico de los recursos, el apego normativo financiero, costo efectividad, costo promedio por beneficiario.

PRINCIPALES HALLAZGOS

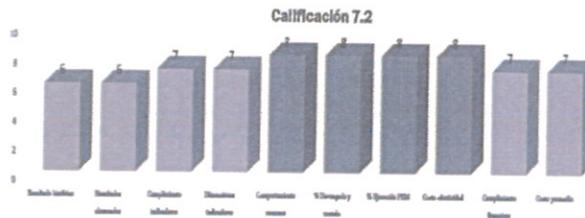
El Municipio de Colón:

- Presentó 36 MIR con 412 indicadores estratégicos y de gestión de 14 dependencias municipales que ejecutaron sus programas con ingresos propios, elaboradas en la administración anterior del mismo gobierno municipal.
- No cuenta con MIR de programas y ejes estratégicos derivados del PMD 2018 - 2021.
- En su avance de implementación de la Gestión para Resultados en el municipio, no mide resultados de indicadores estratégicos y de gestión por carecer de un Sistema de Evaluación del Desempeño ni fichas técnicas.
- Los indicadores cumplen parcialmente con criterios normativos por tipo y dimensión.
- El comportamiento histórico de los recursos de ingresos propios aumentó el 19 % del presupuesto modificado en relación al año previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.21, lo que se calificó en un rango de aceptable, aunque con un recurso no ejercido del 17%. El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 82.98% y pagado fue de 68.71%. El costo promedio fue de \$ 1,851.71 por beneficiario considerando toda la población colonsense.
- Canceló el presupuesto modificado de 2 secretarías que atienden población vulnerable.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPIO DE COLÓN, EJERCICIO 2019



La aplicación ingresos propios se evaluaron mediante la presentación de 35 MIR de 14 dependencias municipales, con 412 indicadores estratégicos y de gestión de 14 dependencias municipales. No cuenta con MIR de programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021, y emitió la distribución en el Presupuesto de Egresos incumpliendo el artículo 51 de la LGCF.

Fuente: Elaboración de la Dependencia externa con los resultados de la "Cédula de Utilización del presupuesto de los Programas con Ingresos propios, ejercicio 2019", Municipio de Colón.

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS

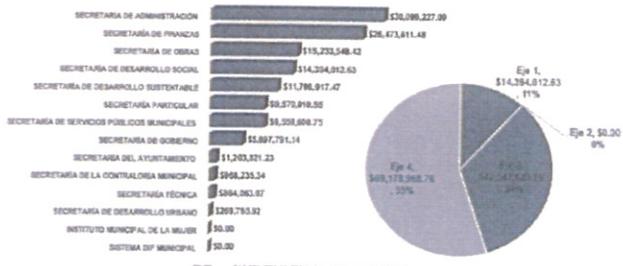
Comportamiento histórico del recurso propio modificado del Municipio de Colón del 2016 al 2019.



Se observó un crecimiento sostenido de ingresos propios, y en el ejercicio 2019, y en general la aplicación en los programas de las dependencias autorizadas.

Fuente: Fuente: Elaboración de la Dependencia externa, con datos del Estado Auxiliar del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento De enero a diciembre 2016, 2017, 2018 y 2019, Secretaría de Finanzas, Municipio de Colón.

4. RESULTADOS Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS Distribución de egreso devengado de Ingresos propios por eje y dependencia, 2019. MUNICIPIO DE COLÓN, 2019



Fuente: Elaboración de la Dependencia externa con datos del Presupuesto y gasto por ingresos propios 2019, Municipio Colón, Querétaro, Secretaría de Finanzas.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

17 DE DICIEMBRE DE 2020

5. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Verifica el cumplimiento de la evaluación externa de emitir recomendaciones pertinentes en la primera evaluación realizada a los programas o fondos señalados y la elaboración del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las recomendaciones en evaluaciones a partir de la segunda evaluación.

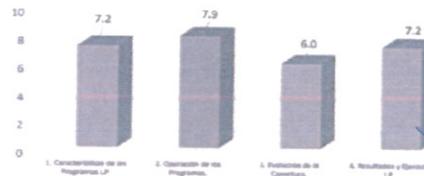
PRINCIPALES HALLAZGOS

El Municipio de Colón:

- No aplica por ser la primera evaluación a programas de Ingresos propios.
- La evaluadora externa emitió recomendaciones que deberán ser insumo para la elaboración del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que será analizado en evaluaciones posteriores.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS CON INGRESOS PROPIOS, 2019. MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Calificación Global: 7.1



Fuente: Elaboración de la Evaluadora externa con los resultados de la "Cédula de Evaluación del desempeño de los Programas con ingresos propios, ejercicio 2019", Municipios Unidos.

MATRIZ FODA EJERCICIO 2019.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>El Municipio de Colón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Presentó 36 MIR de 14 dependencias de programas con Ingresos propios, diseñadas desde la administración previa. <input type="checkbox"/> Las MIR por dependencias contienen 412 indicadores, 335 de gestión, 6 estratégicos. Por dimensión diseñaron 308 de eficacia, 20 de eficiencia, 10 de calidad y 3 de economía y 71 sin estas especificaciones. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios representan un 39% del total del Municipio, con una tendencia ascendente en los últimos 5 años. En 2019 fueron aplicados en las dependencias conforme el Presupuesto de Egresos. <input type="checkbox"/> El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado y pagado fue de 82.98% y 68.71% respectivamente. El costo efectividad fue del 1.21 considerado Aceptable. El costo promedio fue de \$1,851.71por beneficiario (68,110 habitantes según el Censo 2015 INEGI). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El marco normativo permite bases sólidas para que el Municipio capta y aplique Ingresos propios. <input type="checkbox"/> El Gobierno Municipal de Colón tuvo continuidad en dos administraciones. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios observan un crecimiento sistemático, que representó el 19% en relación al año previo.



Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ']

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

MATRIZ FODA EJERCICIO 2019

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>El Municipio de Colón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No cuenta con Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas derivados del PMD vigente, no obstante tener diseñadas 36 MIR de 14 dependencias que ejecutan ingresos propios. <input type="checkbox"/> No cuenta con fichas técnicas de los 412 Indicadores para Resultados. No obstante, tener avance de elementos para su diseño en las MIR por dependencia. <input type="checkbox"/> No puede verificar el cumplimiento de metas de las MIR de sus programas por carecer de un Sistema de evaluación del desempeño que permita el seguimiento de resultados. <input type="checkbox"/> En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón en 2019 se omitió la distribución de montos por Programas derivados del Plan Municipal vigente, incumpliendo el artículo 61 de la Ley General de Coordinación Gubernamental. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los cambios administración en la administración municipal, limitan la implementación de la Gestión para Resultados y la continuidad de los programas de gobierno. <input type="checkbox"/> Los ingresos propios dependen de factores económicos, políticos, sanitarios y de otra índole que generan incertidumbre en la planeación estratégica.

CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN

- El Municipio de Colón, en la evaluación de los programas con ingresos propios obtuvo una calificación global de 7.1, que es un resultado aceptable al ser la primera evaluación de este tipo.
- El Municipio estimó en su Presupuesto de Egresos un monto de \$344,748,017.00, y de Ingresos propios \$133,190,198.00 que representa el 39% del total del municipio. Del presupuesto aprobado de Ingresos propios, el egreso modificado tuvo un monto de \$151,989,720.38, devengado \$126,120,605.03, ejercido \$116,966,699.11, pagado \$104,435,111.48 y no ejercido \$25,869,115.00.
- La distribución de estos recursos se destinó a los programas de 14 de las 16 dependencias municipales y se ejecutó en general de conformidad con lo planeado. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas presentaron subejercicios. En el Sistema Municipal DIF y el Instituto Municipal de la Mujer se canceló el monto autorizado.
- Las 14 dependencias que ejecutaron programas con ingresos propios presentaron 36 MIR con 412 indicadores estratégicos y de gestión, pero no presentaron resultados de sus metas por carecer de un Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Las MIR presentadas por el Municipio fueron diseñadas por dependencia y no derivadas del Plan Municipal vigente. Los indicadores elaborados presentan áreas de oportunidad en su diseño de conformidad con los lineamientos normativos.
- El comportamiento histórico de los recursos de Ingresos propios observó un crecimiento sostenido desde 2016 y un 19 % del presupuesto modificado en relación al año previo.
- La relación costo efectividad fue de 1.21, lo que se calificó en un rango de aceptable, aunque con un recurso no ejercido del 17% El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 82.98% y pagado fue de 68.71%. El costo promedio fue de \$1,851.71 por beneficiario considerando toda la población colonense.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

1. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultado de los Programas con ingresos propios derivados del Plan Municipal de Desarrollo vigente, utilizando las diseñadas por dependencia.
2. Realizar las fichas técnicas de Indicadores estratégicos y de gestión de las MIR, con los lineamientos establecidos por la SHCP y CONEVAL.
3. Diseñar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Municipio de Colón que permita medir y dar seguimiento a los indicadores de desempeño presentados en las MIR municipales.
4. Incluir en el Presupuesto de Egresos de próximos años, la distribución de recursos por Ejes y Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo vigente.
5. Reasignar los servicios personales en el gasto del programa de gobierno y dependencia que corresponde.
6. Justificar la cancelación de recursos propios al Instituto Municipal de la Mujer y al Sistema DIF municipal, por ser áreas de atención a población vulnerable.

XI. Proyección de Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Proyecciones de Egresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de proyecto de presupuesto) (c)	2021	2022	2023	2024	2025
A. Servicios Personales	362,445,849	366,449,222	375,154,495	384,105,706	389,200,843	397,048,218
B. Materiales y Suministros	150,184,071	153,187,752	156,251,507	159,376,538	162,564,068	165,815,350
C. Servicios Generales	25,888,835	26,505,500	27,465,405	28,289,429	29,138,112	30,012,255
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	85,511,723	88,077,075	90,719,387	93,440,969	96,244,198	99,131,524
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,239,514	33,206,899	34,202,900	35,228,987	36,285,857	37,374,433
F. Inversión Pública	14,182,350	14,897,821	15,648,055	15,497,457	15,982,390	16,441,231
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	41,839,358	42,838,537	44,175,199	45,500,445	46,885,482	48,271,428
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,800,000	7,815,838	7,293,987	6,771,898	2,140,796	0

XII. Resultados de Finanzas Públicas.

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. (X) Resultados de Egresos - LDF (PESOS)					
Concepto (b)	2016 (c)	2017 (c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)
I. Gasto No Etiquetado (1a+2a+3a+4a+5a+6a+7a+8a)	278,182,940	307,278,728	321,577,009	290,981,594	210,194,844
1. Servicios Personales	123,519,175	114,337,586	119,824,594	125,318,615	84,445,300
2. Materiales y Suministros	15,318,709	19,810,293	28,575,628	34,880,114	11,874,792
3. Servicios Generales	48,690,569	49,531,332	54,700,408	74,153,992	55,293,137
4. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	29,825,828	28,479,559	36,303,420	39,824,829	39,371,422
5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	2,137,149	7,999,510
6. Inversión Pública	48,223,104	90,361,138	76,029,373	15,065,493	1,498,838
7. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	134,282	5	2,821,826	0	0
8. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
Deuda Pública	3,671,504	4,258,742	4,122,058	9,994,562	10,011,955
II. Gasto Etiquetado (9a+10a+11a+12a+13a+14a)	16,273,499	19,172,777	20,390,328	145,582,524	31,613,912
9. Servicios Personales	16,273,499	19,172,777	20,390,328	20,154,822	13,200,046
10. Materiales y Suministros	0	0	0	0	10,153,039
11. Servicios Generales	0	0	0	16,062,086	8,231,204
12. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
13. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	3,323,966	29,632
14. Inversión Pública	0	0	0	101,916,124	0
15. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
16. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0
1. Total del Resultado de Egresos (3a+12)	298,456,439	326,451,505	341,967,333	436,564,078	241,808,776

Nota: La información fiscaliva al 2020 se presenta proyectada con cifras al 30 de septiembre de 2020



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera, así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

- c) Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales pendientes por pagar, incluyendo el pago de accesorios.
- d) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo, incluyendo las adecuaciones presupuestales que deban realizarse para reconocer remanentes presupuestales de ejercicio anteriores.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO. La administración de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Así mismo, los Titulares de las Secretarías y de los organismos paramunicipales de este municipio, serán responsables del ejercicio presupuestal asignado, sin que excedan de los montos autorizados para tal efecto en el presente Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en toda la normatividad aplicable vigente, el presente Presupuesto de Egresos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Se entenderá por Titulares de las secretarías, la persona o personas que, en términos de las disposiciones legales respectivas, cuenten con facultades de decisión, sobre el ejercicio presupuestal, así como de ejecución de los programas referidos.

Los Ejecutores de Gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las disposiciones fiscales y jurídicas relacionadas con los recursos públicos federales, estatales y/o municipales; así como de la información a la que tengan acceso. Para los efectos de esta disposición, se consideran ejecutores del Gasto, quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos.

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de diciembre de 2021, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2021, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte, para su publicación y debida observancia.

C. Filiberto Tapia Muñoz
Presidente Municipal de Colón, Qro.

Lic. Sócrates Atejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro.



Acta núm. 103

[Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE DICIEMBRE DE 2020

Colón, Qro., a 16 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

3.1. Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-----

b).- Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se presenta para conocer y resolver el Acuerdo por el que se **autoriza el 35% de descuento en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V.** representada por el C. Nicolás Frech, respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastrales 050406801032053 y 050406801032054, para su aprobación.-----

Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de la dispensa de la lectura del proveído señalado, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., pregunta a los integrantes del Ayuntamiento, si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

Regidor Lic. David de la Vega Ugalde pregunta respecto a la motivación del descuento.-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, menciona que para considerar el descuento se tiene que llevar a cabo un procedimiento mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda, y derivado de la solicitud del promovente, se observa que con la generación de empleos se valoraron todas esas cuestiones y se remitieron a la Secretaria del

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Ayuntamiento para que fuera sometido a consideración.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales a manera de aclaración pregunta al C.P. Armando Morales Olvera, Encargado de la Secretaría de Finanzas si la propuesta que hizo a esta Dependencia es del 35% de descuento.-----

Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas C.P. Armando Morales Olvera, responde que efectivamente es del 35% de descuento la propuesta realizada.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales pide una disculpa al Honorable Ayuntamiento y aclara que la propuesta que se está realizando es que se haga un descuento del 35% de descuento mismo que fue autorizado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y no el 50%, en virtud del proyecto de dictamen que propuso la Secretaría de Finanzas.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal de Colón, Qro., C. Filiberto Tapia Muñoz**, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Secretario del Ayuntamiento consulte a este Órgano Colegiado la aprobación del punto antes referido.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con siete votos a favor, dos votos en contra del Regidor José Manuel Terrazas Pérez y David de la Vega Ugalde y una abstención de la Regidora Lic. Carmen Marlene Puebla Vega, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Mayoría Calificada**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el 35% de descuento en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastrales 050406801032053 y 050406801032054, y;**

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
7. Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

8. Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
9. Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
10. Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.
11. Que en ese sentido el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
12. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.
13. Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, la que derive de los siguientes actos:
 - I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades;
 - II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aún cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;
 - III. El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido;



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

- IV. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;
- V. La fusión y escisión de sociedades;
- VI. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine;
- VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
- VIII. La adquisición de inmuebles por prescripción;

- IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios;

- X. La adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos:
 - a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
 - b) El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;
- XI. En la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
 - a) El acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.
 - b) El acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor;
- XII. La división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge;
- XIII. La adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones;
- XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

- XV. La devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.
14. Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:
- I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y
 - II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

15. Que en fecha 27 de febrero de 2020, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.
16. Que en fecha 01 de diciembre de 2020, se presentó escrito por parte de Nicolas Frech, en su carácter de Representante Legal de la empresa ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., mediante el cual hace del conocimiento que dicha empresa ha adquirido dos inmuebles ubicado en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4-H y Lote 34, numero interior 4-G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastrales 050406801032053 y 050406801032054, por lo que solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de descuento por concepto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral que representada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, adjuntando la documentación correspondiente.

Que mediante Escritura Pública número 65,973, de fecha 02 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4 H del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastral 050406801032053.

Que mediante Escritura Pública número 65,974, de fecha 02 de abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la Carretera Estatal 100, Colorado-Higuerillas, número 4200, Lote 33, número interior 4 G del Parque Industrial Aeropuerto, con clave catastral 050406801032054

17. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1205/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, se solicitó Dictamen Jurídico Técnico Ambiental, al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Encargado de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.
18. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1206/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, se solicitó Dictamen Jurídico Técnico Económico a la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, Secretaria de Desarrollo Sustentable sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.
19. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1207/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, se solicitó Dictamen Jurídico Financiero, al C.P. Armando Morales Olvera, Encargado del Despacho de la Secretaria de Finanzas de sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 16 del presente Acuerdo.

Acta núm. 103



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE DICIEMBRE DE 2020**

20. Que con fecha 07 de diciembre de 2020, se recibió oficio SEDESU/0104/2020, signado por la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable mediante el cual emitió Dictamen Jurídico Técnico Económico factible sobre la solicitud planteada por la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., representada por el C. Nicolas Frech, mismo que se plasma a continuación:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

07 DIC. 2020
RECIBIDO
Nombre: *h* 15:10 Hora: *5*

SECCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICIO: SEDESU/0104/2020
ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO: MCQ/SAY/DAC/1206/2020.

Colón, Qro., a 07 de diciembre de 2020

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro.
PRESENTE:

CABILDO
RECEBIDO
Angel
07 DIC. 2020
16:42hrs
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, esperando se encuentre de lo mejor y así mismo en atención al oficio número: MCQ/SAY/DAC/1206/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, recibido en esta Secretaría en fecha 02 de diciembre de 2020; En el cual se solicita emitir un **Dictamen Jurídico Técnico Económico** para que se lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Nicolas Frech quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada **ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.**, dicha representación se acredita en términos de la escritura pública No. 21,723 de fecha 24 de julio de 2020, basada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 243 de la Ciudad de México. Dicha solicitud consiste en la aprobación a la solicitud de descuento del 80% (ochenta por ciento) del impuesto de traslado de dominio derivado de la operación de compraventa del inmueble consistente en el lote número 33 y 34 del Parque Industrial Aeropuerto por sus siglas "PIA" ubicado en la carretera Estatal 100. El Colorado Higuierillas No. 4200, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro, realizada por la persona moral mencionada con anterioridad de nacionalidad mexicana, manifiesto lo siguiente:

DICTAMEN JURÍDICO TÉCNICO ECONÓMICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 5º y 10º fracción III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro. Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64º de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN – COLÓN KM 9 + 200
FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS, COLÓN, QUERÉTARO.**

Acta núm. 103

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, en el ámbito de su competencia emite el Dictamen Jurídico Técnico Económico factible sobre la petición efectuada por la empresa denominada **ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.** La cual solicita le sea otorgado un descuento del 80% (ochenta por ciento) en el pago del impuesto de traslado de dominio derivado de la compraventa de un bien inmueble ubicado dentro del Parque Industrial Aeropuerto por sus siglas "PIA" en el lote 33 y 34 con número 4H y 4G, ubicado en la carretera Estatal 100, El Colorado Higuerillas No. 4200, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro.

Una vez revisado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. En cual se hace mención en su segundo párrafo, de los criterios que se deberán considerar, siendo los siguientes:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Así como los documentos que integran el expediente de la empresa denominada **ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.** la cual a través de los escritos presentados ante esta Administración Municipal refiere lo siguiente:

- a) La empresa denominada **ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.** Ubicada dentro del Parque Industrial Aeropuerto por sus siglas "PIA" en el lote 33 y 34 con número 4H y 4G, ubicado en la carretera Estatal 100, El Colorado Higuerillas No. 4200, en el Municipio de Colón, Estado de Querétaro. Construirá una planta industrial manifestando que la empresa tendrá un monto de inversión de USD \$ 11, 000,000.00 dólares Americanos (once millones de dólares americanos).
- b) La empresa denominada **ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.** Refiere que aproximadamente estará generando alrededor de 300 empleos temporales en un periodo de 10 meses, directos y 100 empleos permanentes, entre obreros, empleados para áreas administrativas y diseño, ingenieros industriales y técnicos especializados en la

Acta núm. 103

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN – COLÓN KM 9 + 200
FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS, COLÓN, QUERÉTARO.
C. P. 76270 TELÉFONOS. 4191132233-4191311204



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



industria. Esta generación de empleos se sistema bajo el plan de crecimiento de la empresa a 4 años a partir del año 2021. Y bajo ninguna razón se harán subcontrataciones por medio del outsourcing.

- c) La empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Hace mención que la planta industrial que se pretende construir operará en todo momento de acuerdo con los parámetros permisibles establecidos por las autoridades ambientales federales y estatales, así mismo refiere que las actividades que realizara no serán generadoras de contaminación al medio ambiente, al respecto manifiesta contara con los procesos y certificaciones ambientales requeridas por las autoridades competentes para considerarla como una industria limpia al realizar actividades no generadoras de contaminación, realizando todas y cada una de las actividades de inspección, vigilancia, cumpliendo con los lineamientos de obligatorios de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente.
- d) La empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Manifiesta que las actividades a desarrollar funcionaran de acuerdo a los lineamientos de carácter obligatorio en la Republica Mexicano, trabajando dentro de los estándares permiticos.
- e) La empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Refiere que las actividades a desarrollar no será necesario contar con una planta de tratamiento de agua propia, ya que el lote se encuentra dentro del Parque Industrial Aeropuerto "PIA", mismo que ya cuenta con su propia planta de tratamiento de aguas negras que ofrecerá servicios a la empresa ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V.
- f) La empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Hace referencia que el objeto de la operación traslativa de dominio, es decir el propósito para el cual la empresa en mención compra el lote referido en este escrito, no tiene como destino principal o secundario la compraventa de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad, ni tiene por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas, es decir como unico objeto es la construcción, desarrollo de una planta de manufactura de productos químicos para el consumo local y de mercados externos

La empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Traerá consigo la generación de una economía sólida a favor del Municipio de Colón, Querétaro, además de la creación de nuevas fuentes de empleo y una derrama económica que favorecerá el crecimiento del Municipio. Una vez expresado

CARRETERA ESTATAL 110, AJUCHITLÁN – COLÓN KM 9 + 200
FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS, COLÓN, QUERÉTARO.
C. P. 76270 TELÉFONOS. 4191132233- 4191311204

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.]

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



lo anterior en virtud de que no contrapone lo establecido en el artículo 64° de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. En la misma tesitura analizados los criterios de aplicación general que establece la Ley en mención NO existiendo inconveniente alguno, se considera procedente el descuento solicitado en el pago de traslado de dominio, requerido por la empresa denominada ATOTECH DE MÉXICO S. A. de C.V. Porcentaje de descuento que se somete a consideración de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a sus facultades y atribuciones que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

Sin otro asunto que tratar, me despido de Usted agradeciendo sus finas atenciones estando al pendiente para cualquier duda y/o aclaración

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

Lic. Cecilia Aguas Ibarra
Secretaria de Desarrollo Sustentable
del Municipio de Colón, Qro

C.C.P. - Archivo
CAL/bbr

Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

21. Que con fecha 08 de diciembre de 2020, se recibió oficio SDUE-1207-2020, signado por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual emitió Dictamen Técnico Ambiental número SDUE/DOT/OT/0016-2020, factible sobre la solicitud planteada por la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., representada por el C. Nicolás Frech, mismo que se plasma a continuación:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



08 DIC. 2020

RECIBIDO

Nombre: *du* 14:38 Horas

CABILDO
REVISADO
08 DIC. 2020
02:54h

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0016-2020
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL

Colón, Qro., a 7 de Diciembre de 2020

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Colón, Qro.
Presente

Por medio del presente y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/1205/2020 recibido en esta Dependencia en fecha 2 de Diciembre del año en curso, en el que solicita "emisión de un dictamen técnico ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Nicolás Frech, representante legal de la moral "Atotech de México, S.A. de C.V.", consistente en la aprobación a la solicitud de descuento en pago de impuesto de traslado de dominio derivado de la operación de compraventa correspondiente a la unidad privativa 33, interior 4-H ubicado en Parque Industrial Aeropuerto, San Ildefonso, Colón, Qro. con superficie de 8,055.67 m²; y para la unidad privativa 34, interior 4-G ubicado en Parque Industrial Aeropuerto, San Ildefonso, Colón, Qro. con superficie de 8,055.67 m² le informo:

Derivado de lo señalado en el oficio MCQ/SAY/DAC/1205/2020, fundado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en referencia de las empresas de nueva creación le manifiesto: Esta Secretaría está facultada para: *regular, administrar, planificar, conservar y vigilar el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente*, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, y es de precisar que la área encargada y facultada para lo solicitado en el oficio antes mencionado, es la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, toda vez que al ser la Dependencia encargada de recaudación de los ingresos del Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, que a la letra dice: *"La Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., así como los planes y programas aprobados.*

Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Colón, Qro”.

Expuesto lo anterior, esta Secretaría se pronuncia de carácter incompetente para emitir un resolutivo a lo requerido en el oficio antes referido, sin embargo juzga procedente exponer a lo que respecta en los siguientes antecedentes:

Antecedentes:

1. Mediante escritura pública 7,254 de fecha de 20 de octubre de 1998, con la que formaliza la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Atotech de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, compareciendo el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaria número doscientos dieciocho de la Ciudad de México.
2. Mediante Instrumento no. 74,270 de fecha 30 de marzo de 2020, se protocolizó las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "ATOTECH DE MÉXICO" S.A. DE C.V., de fecha 9 de marzo de 2020, en el que se otorgó poderes a los CC. David Alan Penman, John Richard Kochilla, Vicente José Pastalle Mas, Nicolas Frech y David Peter Balcerzak, para que ejerzan Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración.
3. Mediante escritura pública 65,973 de fecha 2 de abril de 2020, con la que contrato de compraventa con reserva de dominio por una parte la sociedad mercantil denominada "Am Desarrolladora de Parques Industriales, S.A. de C.V.", como la parte vendedora, representada en este acto por los señores Alberto Mizrahi Levy y Moisés Teófilo Sacal Buzali y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Atotech de México S.A. de C.V." como la parte compradora, representada en este acto por los CC. Vicente José Pastallé Mas y Nicolas Frech, siendo objeto de este instrumento, el lote de terreno identificado con el número 33, interior 4-H, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro., inmueble que cuenta con una superficie de 8,055.67 m².
4. Mediante escritura pública 65,974 de fecha 2 de abril de 2020, con la que contrato de compraventa con reserva de dominio por una parte la sociedad mercantil denominada "Am Desarrolladora de Parques Industriales, S.A. de C.V.", como la parte vendedora, representada en este acto por los señores Alberto Mizrahi Levy y Moisés

Página 2 de 10

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Teófilo Sacal Buzali y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Atotech de México S.A. de C.V." como la parte compradora, representada en este acto por los CC. Vicente José Pastallé Mas y Nicolas Frech, siendo objeto de este instrumento, el lote de terreno identificado con el número 34, interior 4-G, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro., inmueble que cuenta con una superficie de 8,055.67 m².

- Mediante dictamen respecto de la procedencia del otorgamiento de incentivos de fecha 15 de mayo de 2020 el Lic. Guillermo Lozano Lozano, Director de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, opino al respecto sobre el descuento en el pago del Traslado de Dominio, exclusivamente del lote de terreno identificado con el número 34, interior 4-G, sujeto al régimen de propiedad en condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" marcado con el número oficial exterior 4200, ubicado en carretera estatal 100 "El Colorado-Higuerillas", localidad de San Ildefonso, Colón, Qro.
- Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.02 m², ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
- De fecha 5 de junio de 2020 mediante oficio CACU/IUS/0016-2020 esta Secretaría emite Informe de Uso de Suelo a favor de la moral Atotech de México S.A. de C.V. de la unidad privativa ubicada en carretera Estatal 100 "El Colorado-Higuerillas" no. 4200 interior 4-G, Parque Industrial Aeropuerto, en el que se informa un uso de suelo Industria Ligera (IL)

Al respecto, y una vez revisada y analizada la información proporcionada MCQ/SAY/DAC/1205/2020 recibido en esta Dependencia en fecha 2 de Diciembre del año en curso, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación al Dictamen Técnico Ambiental en materia de Ecología, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las condicionantes establecidas en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Querétaro

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Considerando:

Primero.- De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia por el C. Nicolas Frech, el inmueble se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 37 "Zona Urbana de Integración Metropolitana" de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local, y que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

Página 4 de 10

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:
 - Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
 - Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba.
 - Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.
 - Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.
 - Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios.
 - Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno
 - Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.
 - Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que rigen la

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano-en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.

- o Modernización de vialidades. Se deberán generar pasos de fauna silvestre de modo que asegure el tránsito libre y seguro de las especies identificadas y probables en la zona. Éstos deberán ser adecuados según su etología y patrones de distribución. Se deberá colocar señalética que informe sobre la presencia de fauna silvestre y otros mensajes que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se deberán respetar los escurrimientos naturales.
- o Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio
- o Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.
- o Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.
- o Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.
- o Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos urbanos, de manejo especial y peligrosos por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes
- o Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

Ocupación del Suelo

De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia de la moral Atotech de México S.A. de C.V., mismo que contempla un área de construcción de 8,055.67 m² por lote, contemplando áreas de producción y oficinas, y de acuerdo a lo anterior dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 7,087.4 m³ de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por 1,138 personas en un año.

La empresa deberá contar con las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo construcción dentro del inmueble, así mismo deberá llevar a cabo con las restricciones y lineamientos establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras, Colón, Qro.

La empresa deberá garantizar que las actividades a desarrollar no se encuentren dentro de los listados emitidos por la Federación donde se mencionan las actividades que se consideran altamente riesgosas de acuerdo al manejo de sustancias con propiedades

Página 6 de 10

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



inflamables, explosivos, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las misma o bien una explosión, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Consumo y tratamiento de agua

En lo referente al consumo anual de agua, no puede ser estimado toda vez que la moral no reporta datos para su análisis.

De acuerdo a la generación de aguas residuales la empresa Atotech de México S.A. de C.V., reporta que el Parque Industrial Aeropuerto se hará cargo del tratamiento de las aguas residuales producidas por la empresa, sin embargo la estimación de la descarga es imposible predecirla toda vez que la moral no reporta datos para su análisis. Se sugiere que la empresa cuente con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propia para el tratamiento de las mismas, generadas en su proceso de producción.

El parque industrial Aeropuerto deberá contar con el permiso de descargas de agua emitido por la instancia correspondiente que garantice el tratamiento bajo los parámetros máximos permisibles de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996.

Emisiones a la Atmósfera

En cuanto a este rubro, en caso de que la empresa genere emisiones a la atmósfera, deberá obtener su Licencia Ambiental, según sea el caso podrá ser emitida por la instancia federal o estatal.

De igual manera en caso de realizar emisiones de ruido perimetral deberá realizar el estudio pertinente bajo NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas.

Residuos

Deberá contar con las autorizaciones correspondientes en la materia y garantizar la correcta disposición de los residuos generados.

En caso de generar Residuos Peligrosos deberá presentar garantizar lo estipulado en la NOM-054-SEMARNAT-1993 con el fin de realizar una evaluación de los riesgos que pueden derivarse de la mezcla voluntaria o involuntaria de residuos peligrosos

Términos:

Primero.- Expuesto lo anterior, es de considerar que Derivado que el Principio (Principle Pays Principle) "Quien Contamina Paga" establecido por la Organización para la Cooperación y el

Acta núm. 103

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Desarrollo Económico (OCDE) de la cual los Estados Unidos Mexicanos son miembros y retomado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, llevado a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972 al establecer: que los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción, así mismo durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, quedó establecido en el principio 16 del documento final, mejor conocido como la Declaración de Río: Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debería, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Por lo que si se asume que cada persona es responsable de las consecuencias de sus acciones sobre el bien común, la aplicación del principio del que contamina paga permite a la sociedad responsabilizar al que contaminó y asegurar con ello detener el deterioro del medioambiente.

Segundo.- La moral Atotech de México S.A. de C.V. deberá dar estricto cumplimiento a los estipulado en el artículo 52 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en donde indica que los proyectos para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), con la intervención de los gobiernos municipales correspondientes, así como al cumplimiento de las medidas que en su caso se impongan, tras la evaluación del impacto ambiental que pudieran ocasionar, sin la autorización expresa de procedencia expedida por la SEDESU, en los casos en que aquella sea exigible conforme a esta Ley o sus reglamentos, no se deberán otorgar licencias de construcción, cambios o autorizaciones de uso de suelo, licencias de funcionamiento o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de las actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental.

Tercero.- Atendiendo lo anterior y toda vez que los impactos a los múltiples elementos a considerar se realizará bajo las mismas condiciones expuestas y anexas en el oficio MCQ/SAY/DAC/1205/2020 y que ya han sido analizadas por esta Dependencia respecto del lote 33 y lote 34, interior 4-H y 4-G, identificados con clave catastral 050406801032053 y 050406801032054 respectivamente ubicados en Parque Industrial Aeropuerto, San Ildefonso, Colón, Qro, con una superficie de 8,055.67 m² cada lote, por lo que esta Secretaría

Página 8 de 10

Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F' at the top and various scribbles and initials throughout the right margin.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



no tiene inconveniente alguno en que se realice las acciones que así considere el H. Ayuntamiento, en las condiciones ya expuestas, derivado a que los impactos generados y/o pudieran ser generados serán juzgados independientemente de quien acredite la propiedad por la autoridad correspondiente, sin embargo en el supuesto que el daño sea causado en su propiedad, mientras no se identifique el responsable, el propietario del predio será responsable de los impactos causados.

Cuarto.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el que se autorizan los Criterios de Aplicación General a considerarse dentro de los aspectos establecidos para el Descuento del Impuesto de Traslado de Dominio.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Para el caso en que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón acuerde la aprobación a la solicitud realizada por el C. Nicolas Frech, se deberán considerar como condicionantes al mismo:

En caso de llevar a cabo un proceso productivo en dicho inmueble deberá presentar ante esta Dependencia copia simple del Dictamen de Impacto Ambiental, tramitar ante esta Secretaría la Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo y Visto Bueno de Ecología y cumplir con los criterios y estrategias dictadas por el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, así como las expuestas en la presente.

Página 9 de 10

Acta núm. 103

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Sin otro particular, informo a Usted para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"El Momento de la Gente"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



Acta núm. 103

c.c.p. Ing. Cristina Aguilar Luna; Subdirector de Ecología del Municipio de Colón
L.E.S.T. Eduardo Montes Herrera; Coordinador de Administración y Control Urbano
Archivero
I.JGHH*YL.gaf@colon.gob.mx

Página 10 de 10

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

22. Que con fecha 09 de diciembre de 2020, se recibió oficio SF/0899/2020, firmado por el C.P. Armando Morales Olvera, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual emitió Dictamen Técnico Financiero, factible sobre la solicitud planteada por la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V., representada por el C. Nicolás Frech, mismo que se plasma a continuación:

RE
Ange
05 Dic. 2020
3:11 hrs

Dependencia: Municipio de Colón, Qro.
 Secretaria: Finanzas
 Oficio: SF/0899/2020
 Asunto: Seguimiento a oficio
 MCO/SAY/DAC/1207/2020

Colón, Querétaro, 08 (OCHO) de diciembre del 2020 (DOS MIL VEINTE)

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Querétaro.
PRESENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
 Nombre: *[Signature]* Hora: 12:25

Sirva el presente portador de un afectuoso saludo, asimismo en atención al oficio citado en el asunto del presente documento, se procede a dar contestación en los términos que se expresan a continuación:

El suscrito C.P. ARMANDO MORALES OLVERA.- ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., con facultades que tengo conferidas en los artículos 48 fracciones II, XXVII y IV , 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4, 12, 59 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VI y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y LIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 01 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como su administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que no debe omitirse que la Constitución reconoce el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del municipio, y se concibe como potestad, que dentro de la noción de estado en su amplio sentido pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios,

Página | 1

Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Dependencia: Municipio de Colón, Qro.
Secretaría: Finanzas
Oficio: SF/0899/2020
Asunto: Seguimiento a oficio
MCQ/SAY/DAC/1207/2020

contando así con la prerrogativa de libre administración para el manejo de sus recursos.

- IV. Que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- VI. Que la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, considera en su capítulo II el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, así mismo contempla en su artículo 64, los descuentos respectivos a este impuesto y los requisitos a reunir para su aplicación.
- VII. Que los descuentos anteriormente citados se robustecen con la aplicación de los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón.
- VIII. Que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en correlación con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se encuentra previsto en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., Para el Ejercicio Fiscal 2020.

Por lo anterior, tengo a bien exponer lo siguiente:

1. Que el Impuesto Sobre Traslado de Dominio, es un impuesto de gran incidencia entre los componentes de los ingresos propios del Municipio de Colón, Qro. Se puede entender a éste, como el tributo que grava la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Colón, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos, en donde los sujetos obligados o contribuyentes, son los adquirentes de los bienes inmuebles, que puede ser un terreno, vivienda, oficina, edificio, local comercial, etcétera.
2. Que el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, es un trámite administrativo que lleva posteriormente a la liberación de una escritura pública, elemento que brinda seguridad jurídica sobre la pertenencia de los bienes inmuebles y es un requisito indispensable para realizar trámites ante dependencias federales, estatales y municipales.

Página | 2

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Dependencia: Municipio de Colón, Qro.
Secretaría: Finanzas
Oficio: SF/0899/2020
Asunto: Seguimiento a oficio
MCQ/SAY/DAC/1207/2020

3. Que la contingencia que actualmente se vive en México y particularmente en el Municipio de Colón, Querétaro., por la pandemia mundial causada por el virus denominado "COVID-19", ha traído un desequilibrio económico considerable frenando la captación de impuestos municipales, derivado de la afectación en las finanzas de las personas físicas y morales.
4. Que sabedores de que el entorno externo influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio y su crecimiento, resulta necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas que den cara a este tipo de situaciones.
5. Que el gobierno municipal busca otorgar apoyo a la ciudadanía del Municipio de Colón, Querétaro, enfocado en las personas físicas y morales, así como a los sectores con mayor activación económica que habitan y fomentan el desarrollo del Municipio de Colón, Querétaro., con la finalidad de beneficiar a quienes por ley ejerzan su derecho y/o por la contingencia, hayan tenido que suspender sus actividades, viéndose perjudicados de manera importante.
6. Que el compromiso del Gobierno Municipal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas que contribuya a mitigar situaciones desestabilizadoras, considerando que las grandes compañías requieren indiscutiblemente de apoyos para mantenerse competitivas, con la finalidad de generar empleos en beneficio de la sociedad; no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico del Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
7. Que la falta de pago de contribuciones municipales, crea un vacío financiero en la Hacienda Municipal, que conlleva a un rezago económico en perjuicio del propio contribuyente, ya que por el incumplimiento en las obligaciones fiscales a su cargo, se van generando conceptos accesorios, mismos que generan que la deuda aumente con el tiempo y sea más gravosa para el contribuyente y se dejen de percibir estos ingresos en el Municipio.
8. Que se debe considerar el acelerado crecimiento del Municipio, hoy en día consolidado como uno de los principales municipios del Estado, favorecido de inversiones, generador de empleos y en consecuencia un importante crecimiento de la población que busca mejores condiciones y calidad de vida, esto, en armonía con el propósito de la Administración Municipal de realizar acciones en beneficio de los habitantes del Municipio., así como garantizar el interés jurídico sobre los inmuebles, que conlleva a una mayor seguridad y se da cumplimiento a uno de los principales requisitos que dan pauta a la

Página | 3

Acta núm. 103

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020



Dependencia: Municipio de Colón, Qro.
Secretaría: Finanzas
Oficio: SF/0899/2020
Asunto: Seguimiento a oficio
MCQ/SAY/DAC/1207/2020

liberación de más trámites administrativos que tiene el municipio derecho a recaudar, atendiendo de esta forma las necesidades sociales que hoy en día imperan.

Por consiguiente y una vez analizados los documentos remitidos mediante oficio MCQ/SAY/DAC/1207/2020 suscrito por el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, en atención a la petición formulada por Nicolás Fech, Representante legal/ Director de Finanzas de la sociedad ATOTECH MEXICO, S.A. DE C.V., solicito lo siguiente:

1. Se tenga por reunidos todos los requisitos establecidos en el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
2. Se solicite al peticionario dar cumplimiento a los aspectos establecidos en los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón.
3. Se solicite a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro, la OPINION FAVORABLE, citada en el inciso b) de los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón.
4. Se solicite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Querétaro., la OPINION FAVORABLE, citada en el numeral 6) inciso b) de los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón.
5. Que una vez presentado por el peticionario lo requerido en el numeral 2 y emitidas las OPINIONES FAVORABLES citadas en el numeral 3 y 4, se tenga por reunidos los requisitos establecidos en los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad.-

Página | 4

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

17 DE DICIEMBRE DE 2020



Dependencia: Municipio de Colón, Qro.
Secretaría: Finanzas
Oficio: SF/0899/2020
Asunto: Seguimiento a oficio
MCQ/SAY/DAC/1207/2020

Emite OPINIÓN TÉCNICA en sentido POSITIVO, respecto de la solicitud de reducción en el pago del IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO, siempre y cuando se cumplan cabalmente los aspectos establecidos en los CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL A CONSIDERARSE DENTRO DE LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESCUENTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, aprobados en fecha 27 (VEINTISIETE) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE), publicados el 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2020 (DOS MIL VEINTE) en la Gaceta Municipal de Colón., así como la reducción que resulte de aplicar lo dispuesto en dichos criterios.

ATENTAMENTE
"El momento de la gente"



C.P. Armando Morales Olvera
Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas
del Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 103



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Acta núm. 103

23. Que bajo ese orden de ideas, las Secretarías señaladas que son las Dependencias auxiliares de este Ayuntamiento como órganos concedores de los asuntos de su competencia consideran que la solicitud planteada por la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, cumple con los aspectos señalados por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que serán los criterios que el Municipio considerará para la autorización correspondiente.
24. Que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantener competitivas y de la generación en beneficio de la sociedad, esto principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.
25. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
26. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre el descuento solicitado, por lo cual, se cuestionó por parte de los integrantes de la Comisión al encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud planteada señalando que reúne los requisitos señalados por la Ley y de acuerdo a los criterios establecidos es procedente se otorgue el descuento propuesto, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se otorga a la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech, el descuento del 35% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición del bien inmueble especificado en el considerando quince del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Finanzas para efecto de que realice las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE DICIEMBRE DE 2020

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación de la empresa señalada.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas y a la persona moral ATOTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. representada por el C. Nicolás Frech.

Colón, Qro., a 16 de diciembre de 2020. **Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto. --

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **13:10** (trece horas con diez minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. Filiberto Tapia Muñoz** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

Acta núm. 103

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
17 DE DICIEMBRE DE 2020

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSÉ ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta núm. 103